



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com +504-9800-1400



CONSTANCIA

Jutiapa, Atlántida 04 agosto de 2022

Yo JOSE MAURICIO LOPEZ BARRERA, jefe de infraestructura Municipal, por medio de la presente notifico que ciertos contratos emitidos en el mes de junio y julio del presente año, aún están incompletos en su documentación, por lo que serán cargados al sistema en el próximo mes de agosto del 2022.

Sin más que comunicar.



ING. JOSE MAURICIO LOPEZ BARRERA
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com +504-9800-1400



CONTRATO POR APERTURA DE CARRETERA DE TERRACERIA CON TRACTOR BULLDOZER 850J JOHN DEERE, PARA USO EN EL MUNICIPIO DE JUTIAPA.

Nosotros: OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA , mayor de edad, casado, hondureño, y vecino de esta ciudad con identidad número 1306-1977-00250, departamento de Atlántida, actuando en su carácter de Alcalde Municipal, facultado para celebrar toda clase actos y contratos según lo establece el artículo No. 43 y 12 inciso 15 de la Ley de Municipalidades vigente, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, según Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, según Constancia extendida el 15 de enero 2018, quién en adelante denominará "LA ALCALDÍA MUNICIPAL" y la empresa INVERSIONES PM, S. DE R. L. DE C.V. con RTN: 05019014636088 y quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para comparecer en nombre de nuestras representadas a firmar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el mismo bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO POR APERTURA DE CARRETERA DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, CON TRACTOR BULLDOZER 850J JOHN DEERE.** La obra deberá de ejecutarse de acuerdo con los documentos del contrato que se detallan a continuación: a) El presente Contrato, consistente en la apertura de carretera de terracería en la comunidad de Pueblo Nuevo, con tractor bulldozer 850j john deere para uso en el municipio de Jutiapa. b) Todos estos documentos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato, al que acompañan como anexos. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al Contratista por el alquiler de MAQUINARIA A RENTAR de acuerdo a los siguientes equipos y precios unitarios: 1) UN TRACTOR BULLDOZER 850J JOHN DEERE, a un costo de L. 2,530.00 (dos mil quinientos treinta lempiras exactos) por Hora Máquina incluyendo impuesto sobre venta. El monto estimado por la renta de la maquinaria descrita es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 199,870.00)**, para un total estimado de SETENTA Y NUEVE (79) HORAS MAQUINAS. Este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables. El monto del contrato al momento del cierre del mismo será el resultante de las unidades de tiempo real de uso del equipo, medido por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a más tardar el día 03 de junio del 2022, fecha en que LA ALCALDÍA MUNICIPAL le haya firmado el presente Contrato. El plazo de TRABAJO SOLICITADO por parte del LA ALCALDÍA MUNICIPAL será por un período estimado de quince (15) días contados a partir de la fecha de inicio. EL CONTRATISTA podrá

trabajar en varios turnos diurnos y nocturnos a solicitud de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, para el cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento de las fechas de entrega parcial o total de la obra por parte del CONTRATISTA o por la demora por no aceptación de la misma en base a los documentos contractuales por LA ALCALDIA MUNICIPAL.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIONES: LA ALCALDÍA MUNICIPAL se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgue oportunas y convenientes en los servicios previstos originalmente en este contrato, traducidas en un aumento del monto contratado. Cualquier modificación podrá ser ordenada por LA ALCALDÍA MUNICIPAL mediante la respectiva Orden de Cambio o Addendum, obligándose EL CONTRATISTA a la aceptación de la misma. El pago de las Órdenes de Cambio o Addendums, si las hubiere y si son actividades o servicios nuevos, se basará en los precios de mercado vigentes en ese momento, previa cotización y negociación.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL se compromete a pagar en moneda de curso legal (LEMPIRAS) de acuerdo al avance del proyecto a satisfacción de la Municipalidad de Jutiapa,

CLAUSULA SEXTA. EQUIPO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el consumo de combustible el mantenimiento de la maquinaria y equipo, el transporte de materiales, la mano de obra, los servicios colaterales, los gastos de administración, así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios para llevar a cabo las obras a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA suministrará todo el personal, sean empleados y obreros, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en el cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajos una continua supervisión adecuada y competente, a satisfacción de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. EL CONTRATISTA se compromete a no emplear trabajadores menores de edad para esta obra. Todos los obreros y empleados que ocupe EL CONTRATISTA para la obra contratada, serán trabajadores directos de EL CONTRATISTA, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA. SUB-CONTRATOS: No se entenderá como "Contratista" ninguno de los Sub-Contratistas, Proveedores ni Manufactureros que participen en la ejecución de la obra por encargo de EL CONTRATISTA, el cual asume plena responsabilidad por los actos de dichos delegatorios. El CONTRATISTA podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EVENTOS COMPENSABLES:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha debido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entro otras: a) guerra,

rebelión y motines: b) huelga, excepto aquella de empleados de EL CONTRATISTA; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, tsunamis e inundaciones; y d) otras causas reconocidas como fuerza mayor. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: a) Cuando EL CONTRATANTE no da acceso a la zona de las obras y; b) Modifica las listas de obras; c) Cuando ordena la suspensión de las actividades sin causa justificada; d) Cuando demora la autorización de la estimación de obra sin causa justificada. La compensación se refiere a los ajustes correspondientes en los plazos de entrega. **CLAUSULA DECIMA.**

RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas en cualquier actividad llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en atención a lo cual, al momento del inicio de las obras. Asimismo, El CONTRATISTA exonera a LA ALCALDÍA MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de la aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social que esté a su favor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD**

DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA declara que toda información relativa al presente Contrato, incluyendo los términos del mismo, las instrucciones de trabajo, los resultados de laboratorio, el informe final, y cualquier otra información generada a partir del desarrollo del Proyecto es propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL y por lo tanto, EL CONTRATISTA no está en capacidad de divulgarla ni comunicarla a terceras personas por ningún medio sin la autorización escrita de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por medio de la aplicación de la buena fe y mediación de las partes. La controversia que no pueda ser resuelta por las partes será resuelta a las instancias de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona se registrará de acuerdo a la legislación sobre arbitraje vigente en Honduras y cualquier otra disposición legal o regulaciones relevantes que hayan sido aprobadas al ocurrir la controversia, específicamente de acuerdo con la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las reglas relativas a la composición de la instancia de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona, al procedimiento y demás pormenores del juicio arbitral serán las establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en Industrias de La Ceiba. Las partes tendrán derecho a nombrar un árbitro y el tercero será nombrado por el mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que alguna de las partes intente recurso de nulidad en contra del laudo arbitral, el mismo será conocido y decidido por un nuevo tribunal arbitral, integrado de la misma manera que el primero. Los árbitros fallarán en Derecho de conformidad con la legislación nacional. Se entenderá

que el Conciliador no ha podido resolver la controversia por el mero transcurso del plazo que se le otorga para resolverla, sino se ha señalado plazo, bastará con que el Conciliador certifique su imposibilidad de resolver el conflicto, domicilio de las partes es en la ciudad de La Ceiba, para efectos de Jurisdicción Judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO:** Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata, previa autorización y aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, partes no esenciales de la obra, EL CONTRATISTA es solidario y garantiza que el Sub Contratista cumplirá todas las disposiciones de este Contrato y EL CONTRATISTA indemnizará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL por cualquier reclamo que presente el Sub Contratista o sus trabajadores en la propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso, LA ALCALDÍA MUNICIPAL no asume ninguna responsabilidad para con el Sub Contratista en lo referente a esta Cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y ACEPTACIÓN:** Ambas partes, después de haber leído íntegramente el contenido del presente Contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y disposiciones, firmándolo por duplicado en la ciudad de Jutiapa, departamento de Atlántida a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós.



OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA

Alcalde Municipal

LA ALCALDÍA MUNICIPAL

INVERSIONES PM, S. DE R. L. DE C. V.

Contratista



Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.

INVERSIONES P.M S. DE R.L DE C.V.

R.T.N. 05019014636088

Fecha: 09/05/2022

TEL. 2440-1602 / 9512-0344

IPM

COTIZACION

Nombre del Cliente : Municipalidad de Jutiapa
RTN.01049998016411

ALQUILER DE EQUIPO PESADO

Cantidad de Horas	Descripción	Precio Unitario	Total
79	Horas de alquiler de tractor Bulldozer 850J John Deere para Para uso en el municipio de Jutiapa, Atlantida.	L. 2,200.00	L. 173,800.00
			
Sub-Total			L. 173,800.00
Impuesto Sobre Ventas 15%			L. 26,070.00
Total			L. 199,870.00

IPM

Cantidad en Letras: Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Lempiras

Barrio Potreritos, Ave. La Bastilla entre 6 y 7 calle, La Ceiba, Atlantida.
Tel.9512-0344/2440-1602; Correo: inversionespmc@yahoo.com



Resmo



COTIZACIÓN

Rentas y Servicios de Maquinarias Ortega S. de R.L.
RTN 01019012482516
Teléfono: 24434904
Cel:9908-9618
La Ceiba, Atlántida

FECHA	25/05/2022
COTIZACION #	7831
CLIENTE ID	123
VALIDO HASTA	24/06/2022

CLIENTE

Municipalidad de Jutiapa
[Nombre de la Empresa]
[Dirección]
RTN
[Teléfono]

DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	CANT.	IMPUESTOS	TOTAL
79 Horas Alquiler de Tractor 850	L2,750.00	79	X	L217,250.00

Subtotal	L 217,250.00
Imponible	L 217,250.00
Impuesto 15%	
Total Impuesto	L 32,587.50
Otros	L -
TOTAL	L 249,837.50

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Al cliente se le cobrará después de aceptada esta cotización .50%
 2. El pago será debitado antes de la entrega de bienes y servicios
 3. Por favor enviar la cotización firmada al email indicado anteriormente
- La aceptación del cliente (firmar a continuación):

X _____
Nombre del cliente


Firma Autorizada



Si usted tiene alguna pregunta sobre esta cotización, por favor, póngase en contacto con nosotros

resmoortega@yahoo.com

Gracias por hacer negocios con nosotros!



Venta de Materiales de Construcción
Arena, Grava, Piedra y Relleno

Constructora y Agregados Vásquez S. de R.L. CAVA

Tel: 2442-0767 / Cel: 9571-0070
RTN: 0101-9015-752530

La Ceiba, Honduras, C.A.



Servicio de Retroexcavadora
Tractor D-6 Cargadoras
Cabezales con Rastra y Low-Boy

COTIZACION

La Ceiba, 30 de Mayo del 2022.

Sres.:

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Por medio de la presente le estoy enviando una formal cotización sobre el precio de un Tractor Caterpillar D7 a ser utilizado en Jutiapa, Atlántida.

El valor es el siguiente:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO</u>	<u>15% ISV</u>	<u>TOTAL</u>
<u>Tractor CAT D7</u>	<u>79 horas</u>	<u>L. 2,600/hr</u>	<u>L. 30,810.00</u>	<u>L. 236,210.00</u>

Total en letras: Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Diez con 00/100

En espera de una respuesta satisfactoria y así poderles brindar un buen servicio.

De usted atentamente,


Dana Vásquez
Tel. 2442-0767



Esta cotización tiene una vigencia de 30 días



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 27/09/2017

RTN: 05019014636088

INVERSIONES PM, S. DE R. L. DE C. V.

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☒		



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com +504-9800-1400



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Nosotros, **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en la Aldea Santa Fe, Jurisdicción de Jutiapa Atlántida, portador de la tarjeta de identidad Numero 1306-1977-00250; en mi condición de Alcalde del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE**; y **NERY RODOLFO BARAHONA FUENTES**, mayor de edad, Hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad Numero: 0501-1984-07756, y RTN: 05011984077566 con domicilio en el municipio de Jutiapa Atlántida, quien posee una empresa de venta y acarreo de todo tipo de material para construcción, y quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como en efecto así lo hacemos en celebrar el presente contrato en la Municipalidad de Jutiapa, Atlántida, para lo cual nos comprometemos bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta el contratante **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** en su condición antes manifestada que ha decidido contratar los servicios de **NERY RODOLFO BARAHONA FUENTES**, quien posee una empresa de construcción.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes funciones para la reparación y mantenimiento de carreteras de terracería en las comunidades de La Bomba, Papaloteca, Buenos Aires, Saltos, Tomalá y Roma:

- Proveer 180 volquetadas de material selecto para compactar, (pizarra).
- Proveer 68 volquetadas de casajo de río.

El contratista a su vez cubrirá los costos de: Mano de obra de los maquinistas u operadores, combustibles, reparación de maquinaria, así como también la compra de cualquier herramienta y repuestos que se necesiten en la ejecución del proyecto, y garantizar que el proyecto será ejecutado en su totalidad con la calidad respectiva, según las especificaciones por parte del departamento de infraestructura de la Municipalidad de Jutiapa.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 25 días contados a partir de la suscripción del mismo.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de **L. 427,800.00** (cuatrocientos veintisiete mil ochocientos lempiras exactos), este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables, y se realizara un único pago una vez finalizada la obra a satisfacción de la municipalidad de Jutiapa.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir a cabalidad las actividades antes mencionadas. El incumplimiento de alguna de las clausulas anteriores dará lugar a cualquiera de las partes a dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de la sanción económica a la que estará sujeta el contratista, misma que será impuesta de acuerdo a los avances que tenga lo estipulado en el presente contrato.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las clausulas o por causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA: Por su parte manifiesta el contratista **NERY RODOLFO BARAHONA FUENTES**, que es cierto lo expresado por el contratante en su calidad antes indicada y que acepta las clausulas y condiciones del presente Contrato, por lo que asume toda responsabilidad arriba mencionada. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



OSCAR ARNULFO AYALA B.
Contratante


NERY RODOLFO BARAHONA F.
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011864077566

NERY RODOLFO BARAHONA FUENTES
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcohólicas Licorosas
Exportador	Distribuidor Alcohólicas Licorosas
Imprentas	Importador Alcohólicas Licorosas
Prestamista	

Fecha de Emisión: 2011/01/11

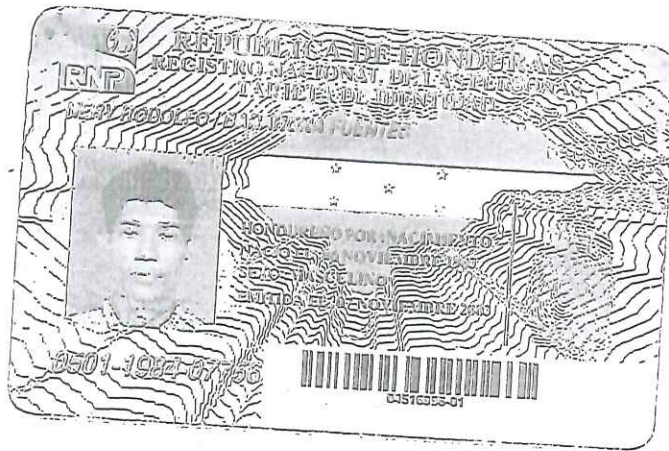
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado por el Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 del 10 de Agosto de 2002, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002 y del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

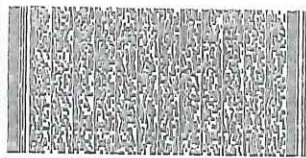
Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 659408 Transacción: 9FDABE



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sanción fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0101

NERY RODOLFO / BARAHONA FUENTES
0501-1984-07756





RTN 0101-9016-860313

LA CEIBA, ATLÁNTIDA 27 DE JUNIO DEL 2022

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

RTN: 0104-9998016411

UBICACIÓN: JUTIAPA, ATLÁNTIDA

ITEM	ACTIVIDAD	UNINDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	volquetadas de material selecto para compactar, (pizarra).	Viajes	180	1,600.00	288,000.00
2	Volquetadas de cascajo.	Viajes	68	1,600.00	108,800.00
				SUBTOTAL	L 396,800.00
				ISR	L 59,520.00
	TOTAL, A PAGAR				L 456,320.00

ING. KEYLA ORELLANA

CICH #8427

Cesar E. Prince
FIRMA AUTORIZADA